

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00136-00
Demandante	JOSE DANIEL ALZATE SANCHEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto	Decreta Pruebas

En aplicación a lo previsto en la Ley 393 de 1997, el Despacho procede a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

En los términos y condiciones establecidas por la ley téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados junto con el escrito de la presente acción, obrantes a folios 8 y ss del archivo 01AccionCumplimiento011202100136”.

PRUEBAS DE LA ENTIDAD DEMANDADA:

En los términos y condiciones establecidos en la Ley, se tendrán como pruebas los documentos acompañados con la contestación, visibles a folios 17 y ss del archivo digital “06ContestacionDemandaMpioMedellin011202100136”.

Finalmente, se reconoce personería judicial al doctor WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA, abogado portador de la T.P N° 327.811 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la entidad accionada, en los términos del mandato contenido de folios 80 a 81 del archivo digital “06ContestacionDemandaMpioMedellin011202100136” y quien aparece con el siguiente correo electrónico en el SIRNA:

DUI A	# TARJETA/CARNE/ LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7846	327811	VIGENTE	-	WILSON.OSORIO@MEDELLIN.GO...

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76fc025d53f60beefda1ad663e69a0d76d6e38f72a99fd927afeb34
064120956**

Documento generado en 14/05/2021 08:57:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**